

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-950-2019 ✓
Formulario DD-2937 ✓
Organización Política: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION ✓
Distrito: QUICHE ✓
LAGJ/wvth

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, dieciocho de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, -FCN-NACION**, a través del Representante Legal, señor **JAVIER ALFONSO HERNANDEZ FRANCO**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

De conformidad con el contenido del artículo 205 TER. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se define el transfuguismo como: "Se entenderá por transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República.

Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política."

CONSIDERANDO III

El Acuerdo cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil quince (**466-2015**) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, al señor **HUGO FERNANDO GARCÍA GUDIEL**, le fue adjudicado el cargo de Diputado al Congreso de la República por Lista Nacional, quien fue electo por el partido político **Libertad Democrática Renovada -LIDER-** en el año dos mil quince;



CONSIDERANDO IV

Esta Dirección de conformidad con la norma y Acuerdo antes citado, determina que el señor **HUGO FERNANDO GARCÍA GUDIÉL**, fue electo por el Partido Político **Libertad Democrática Renovada (LIDER)**, en el periodo electoral de dos mil quince, por lo que el partido Político **Frente de Convergencia Nacional -FCN-Nación**, que lo postula para la presente elección, tiene prohibición para incorporarlo al mismo, como candidato al cargo de Diputado al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de Quiche, debiendo resolver lo que en derecho corresponde;

CONSIDERANDO V

El Acuerdo cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil quince (**481-2015**) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, al señor **FERDY RAMÓN ELÍAS VELÁSQUEZ**, le fue adjudicado el cargo de Diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral de Quiche, quien fue electo por el partido político **Unidad Nacional De La Esperanza -UNE-** en el año dos mil quince;

CONSIDERANDO VI

Esta Dirección de conformidad con la norma y Acuerdo antes citado, determina que el señor **FERDY RAMÓN ELÍAS VELÁSQUEZ**, fue electo por el Partido Político **Unidad Nacional De La Esperanza (UNE)**, en el periodo electoral de dos mil quince, por lo que el partido Político **Frente de Convergencia Nacional -FCN-Nación**, que lo postula para la presente elección, tiene prohibición para incorporarlo al mismo, como candidato al cargo de Diputado al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de Quiche, debiendo resolver lo que en derecho corresponde;

CONSIDERANDO VII

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **EL QUICHE**, número **DDRCQ guion cero veinticinco guion dos mil diecinueve DDRCQ-025-2019**, de fecha **uno de abril** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD dos mil novecientos treinta y siete (DD 2937)**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **dieciséis de marzo** de dos mil diecinueve (**16-03-2019**), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-950-2019

Formulario DD-2937

Organización Política: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION

Distrito: QUICHE

LAGJ/wvth

CONSIDERANDO VIII

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de EL QUICHE y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 155, 157, 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver DECLARA: I) CON LUGAR, lo solicitado por el partido político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL - FCN NACION-, a través del Representante Legal, señor JAVIER ALFONSO HERNANDEZ FRANCO, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de EL QUICHE, integrada por los ciudadanos: OSCAR ENRIQUE MEDRANO DE LEÓN, Casilla número Tres (3); JOSÉ MANUEL BRÁN DELGADO, Casilla número Cuatro (4); SEBASTIÁN ARGUETA PAZ, Casilla número Cinco (5); MARÍA ALVARADO CASTRO, Casilla número siete (7); CESAR AUGUSTO MEJIA REYNOZO, Casilla número ocho (8). II) VACANTES la casilla número uno (1), integrada por el señor HUGO FERNANDO GARCÍA GUDIEL, y la casilla número dos (2), integrada por el señor FERDY RAMÓN ELÍAS VELÁSQUEZ, por tener prohibición conforme lo regula el artículo 205 TER de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la casilla número seis (6), integrada por el señor SANTOS PABLO ALVAREZ HERNANDEZ, por no presentar documentación para su inscripción. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción, efectos consiguientes y se sirva extender las credenciales que en derecho corresponden. III) NOTIFIQUESE.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



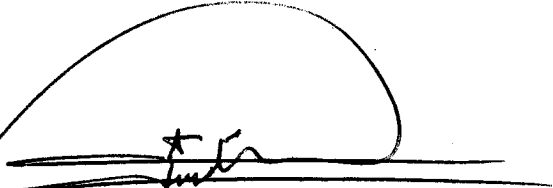
Lic. Omar Alexander Guevara J.
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las diez, horas con Cinuenta y VII minutos, del día dos de mayo de dos mil diecinueve, en Avenida Centroamérica trece guion cuarenta y dos, Zona uno. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Frente de convergencia Nacional (FCN-NACION), la resolución número PE-DGRC-950-2019, FORMULARIO DD-2937 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha dieciocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Rubén España; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos




Rubén España
2671 40648 001
2/5/19

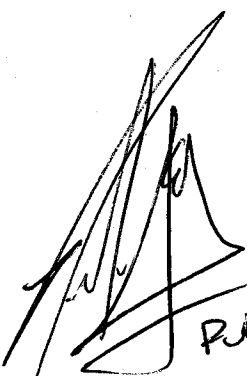


Tribunal Supremo Electoral

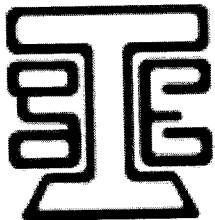
En la ciudad de Guatemala a las diez horas con CINCUENTA Y UN minutos, del día dos de mayo de **dos mil diecinueve**, en Avenida Centroamérica trece guion cuarenta y dos, Zona uno. **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: OSCAR ENRIQUE MEDRANO DE LEÓN, JOSÉ MANUEL BRÁN DELGADO, SEBASTIÁN ARGUETA PAZ, MARIA ALVARADO CASTRO, CESAR AUGUSTO MEJIA REYNOZO, **Hugo Fernando García Gudiel, Ferdy Ramón Elías Velásquez, Santos Pablo Álvarez Hernández.** Candidatos a; Diputados Distritales por el departamento de El Quiché; por el partido político Partido Frente de Convergencia Nacional (**FCN-NACION**), la resolución número PE-DGRC-950-2019, FORMULARIO DD-2937; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha dieciocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Ruben España; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE.**



Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



Rubén España
2634 40645 0101
2/5/19



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

2937

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **QUICHE**

Organización Política FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

Fecha y hora: 09 de mayo de 2019 04:52

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	1955396131401	OSCAR ENRIQUE MEDRANO DE LEÓN	1955396131401	23/02/70
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 4	2504263310504	JOSÉ MANUEL BRÁN DELGADO	2504263310504	12/02/77
BOLETA NO ENCONTRADA -				
Diputado Distrital 5	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 6	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 7	2281003561410	MARÍA ALVARADO CASTRO	2281003561410	02/02/93
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 8	2251093791401	CESAR AUGUSTO MEJIA REYNOZO	2251093791401	24/02/80